



Resolución Directoral Regional

Nº 59 -2021-DRA. T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 MAR 2021

VISTO:

El Informe N° 06-2021-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.Tacna de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Logística en referencia a la Notificación por Edicto en el Diario Oficial "El Peruano"

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento y la continuidad de los recursos financieros que permitan cumplir con las metas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.

Que, el Informe N° 06-2021-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.Tacna de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Logística dirigido a la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde se requiere el Servicio de Notificación por edicto presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Cuadro de Necesidades solicita publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el aviso NOTIFICACION POR EDICTO, toda vez que la empresa EDITORA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A., exige el pago a través de sus Cuentas Corrientes en el lapso de 24 horas una vez emitida la factura.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28427 Art. 9 del Decreto Supremo No. 052-2001-PCM y el Art. 18 del Decreto Legislativo No. 325 y estando a las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional No. 049-2021-G.R/GOB.REG.Tacna, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el establecimiento del Fondo para Caja Chica, el mismo que queda determinado en **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 SOLES (S/2,492.16)**, para la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.



Resolución Directoral Regional

Nº 59 -2021-DRA. T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 26 MAR 2021

ARTICULO SEGUNDO: Encargar la administración del Fondo para caja Chica a TAP. WALTER AUGUSTO ARENAS CARPIO, quien ejercerá a la función en armonía con las normas de Tesorería y Técnicas de Control Interno.

ARTICULO TERCERO: Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos establecen en un Cincuenta y siete por ciento (57%) de la Unidad Impositiva tributaria (UIT) y se aplicara en gastos de pago del servicio que permita cumplir con las metas de la Oficina de Asesoría Jurídica, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del titular.

ARTICULO CUARTO: Declárese a la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superara el ejercicio presupuestal por única vez.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

DR.
OAJ.
OPP.
UCON.
UTES.
ULOG.
Archivo
FLG-UMG/mmm.